

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

PRÓLOGO

El Programa de Integridad (en adelante el Programa) consiste en un sistema articulado de acciones, mecanismos y procedimientos que GPAT Compañía Financiera S.A.U. (en adelante la Compañía) posee, destinados a promover la integridad y a prevenir, detectar, corregir y eventualmente sancionar conductas indebidas o actos ilícitos, en particular las alcanzadas por la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante LRPPJ), que pudieran ser realizados por un funcionario o un tercero en interés o beneficio de la Compañía. Provee un marco normativo suficiente para llevar a cabo la investigación de toda forma de actividad fraudulenta, ilícita o deshonestas, estableciendo un claro esquema de sanciones ante la violación o incumplimiento de un deber ético.

Nuestro Programa surge como resultado del compromiso indeclinable del Directorio de la Compañía, de acuerdo con los lineamientos aprobados por Banco Patagonia S.A. (entidad controlante), con la prevención y la lucha contra la corrupción. Un compromiso que se asume expresa y públicamente manifestando su postura de **“tolerancia cero”** frente a cualquier acto de corrupción cometido por un algún miembro de la Compañía.

Alineado al Código de Ética y a las políticas específicas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el Programa consagra los valores éticos rectores de la Compañía, provee las directrices necesarias para que todo miembro oriente sus conductas cotidianas hacia la ética y la integridad.

El cumplimiento del presente Programa constituye una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la Compañía en todos los niveles y orienta a todos los miembros a construir mancomunadamente un ambiente de negocios íntegro, ético y transparente.

Las sociedades que cultivan sistemáticamente sus valores éticos cosechan mejores resultados en el largo plazo. Consciente del rol fundamental que desempeña el Sector Privado en la lucha mundial contra la corrupción, la Compañía recoge las recomendaciones y “buenas prácticas” internacionales vigentes en la materia, y las materializa en el presente documento, necesario para proteger el valor institucional y velar por la calidad de los servicios que presta a la sociedad.

Los elementos que componen el presente Programa evidencian las medidas y controles adoptados por la Compañía para mitigar el riesgo de que sus miembros o terceros relacionados incurran en eventuales actos de corrupción.

La consolidación de un sólido Programa de Integridad entendemos reportará beneficios a la entidad, vinculados fundamentalmente a la capacidad de blindarla ante posibles hechos de corrupción, e incluso atenuar o eximir de pena en caso de que, pese a los esfuerzos realizados para evitarlo, éstos hechos finalmente se consumaran. Es incluso un requisito necesario para ser oferente hábil en ciertas contrataciones con el Estado.

Finalmente, estos lineamientos persiguen la promoción de una cultura de integridad y contribuyen activamente a la difusión de medidas y buenas prácticas de gestión, para el mantenimiento de un ambiente corporativo íntegro, ético y transparente.

EL DIRECTORIO

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. ÉTICA- INTEGRIDAD- VALORES	3
1.2. CORRUPCIÓN. DEFINICIONES	4
2. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS	6
2.1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD.....	6
2.2 CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO	6
2.3. CÓDIGO DE ÉTICA – CÓDIGO DE CONDUCTA	6
2.3.1. <i>CONFLICTO DE INTERESES</i>	7
2.4. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	7
2.5. REGISTROS CONTABLES FIDEDIGNOS	8
2.6. CONTROLES INTERNOS	9
2.7. TOMA DE DECISIONES	9
2.8. TERCEROS RELACIONADOS	10
2.9. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS	11
2.9.1. <i>LICITACIONES Y CONTRATOS CON SECTOR PÚBLICO</i>	11
2.9.2. <i>DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS</i>	11
2.9.3. <i>DONACIONES FILANTRÓPICAS</i>	11
2.9.4. <i>REGALOS, INVITACIONES Y VIAJES</i>	12
2.9.5. <i>DEBIDA DILIGENCIA EN PROCESOS DE FUSIÓN Y ADQUISICION</i>	12
2.9.6. <i>GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIA</i>	13
2.9.6.1. <i>PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES DE BUENA FE. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS</i>	13
3. ANÁLISIS INICIAL DE RIESGO	14
3.1. METODOLOGÍA APLICADA.....	14
4. INVESTIGACIONES INTERNAS ADECUADAS A DERECHO	15
5. DIFUSIÓN	16
6. CAPACITACIÓN	17
7. MONITOREO Y EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RIESGOS	18
8. SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	19
9. RESPONSABLE INTERNO. FUNCIONES.....	20
9.1. COMITÉ DE RIESGOS. FUNCIONES. PROCEDIMIENTO DE REPORTE.....	20
9.2 AREA DE RIESGO OPERACIONAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. FUNCIONES VINCULADAS AL PROGRAMA.....	20
10. CONSIDERACIONES GENERALES	22
11. REVISIÓN	23

1. INTRODUCCIÓN

La corrupción es un flagelo mundial y representa una amenaza para el desarrollo sostenible. Tiene un efecto destructivo sobre los más vulnerables y es particularmente nociva para los negocios, ya que sofoca el crecimiento económico, distorsiona la competencia y presenta graves riesgos legales y reputacionales para las empresas.

Las demandas por una mayor rendición de cuentas en el Sector Público sumado a la proliferación de escándalos éticos empresariales han llevado a muchas empresas a aplicar principios para protegerse de la corrupción, resguardando así su imagen empresarial y los intereses de sus inversores, trabajadores y clientes.

Es por ello que, considerando los efectos negativos de este fenómeno, la lucha contra la corrupción ocupa un lugar preponderante tanto en la agenda de los funcionarios gubernamentales como de los directivos y funcionarios de la actividad privada.

En este sentido, el Congreso de la Nación de la República Argentina, luego de un largo debate, promulgó la Ley N°27.401 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica con entrada en vigencia, a partir del 1° de marzo de 2018: Dicha Ley establece que no solo puede ser penada la persona humana por delitos de corrupción, sino sociedades, asociaciones civiles, fundaciones, mutuales, cooperativas entre otras, motivo por el cual las Compañías están en vías de implementar importantes cambios en la gestión de las mismas en cumplimiento de esta normativa.

Uno de los más importantes es el establecimiento de un Programa de Integridad tendiente a mitigar los riesgos asociados a la ocurrencia de hechos de corrupción. Si bien la normativa no establece la obligatoriedad de su implementación, nuestra entidad controlante, Banco Patagonia S.A., trabajó proactivamente en su diseño y puesta en marcha, cuestión que resulta también aplicable a GPAT Compañía Financiera S.A. en su calidad de subsidiaria.

El 4 de octubre de 2018 la Oficina Anticorrupción publicó los “Lineamientos para la implementación de Programas de Integridad”, mediante el cual asigna un rol fundamental y protagónico al Programa de Integridad que desarrolla cada entidad. Para ello la Compañía además de la adecuación normativa interna para la gestión y alineamientos de tales directrices, considera necesario afrontar una revisión integral de sus políticas y procesos.

El presente documento ante la nueva realidad normativa expuesta reafirma la importancia para esta Compañía en cultivar sus valores éticos. De manera que sistematiza y compila diversos documentos ya existentes y arraigados en la cultura de la entidad, y promueve la creación de nuevos mecanismos de control.

1.1. ÉTICA- INTEGRIDAD- VALORES

La palabra “ética” proviene del griego “Ethikos” “Carácter” y su objeto de estudio es la moral y la acción humana. Su estudio se remonta a los orígenes de la filosofía moral en Grecia y su desarrollo histórico ha sido diverso.

Cuando nos referimos a la “ética” nos referimos a hacer lo correcto, *incluso cuando nadie mira*. Es honrar la palabra empleada y actuar con honestidad en todos los aspectos de la vida. Es el “*deber ser*” de todo individuo. La ética es condenar conductas disvaliosas y repudiarlas abiertamente, no asumiendo un rol cómplice por temor o conveniencia.

La Ética es esencial para la Compañía, es el principal valor que rige nuestro comportamiento dentro y fuera de la organización.

La ética es inherente a la Integridad. La integridad puede entenderse en cómo hacemos que nuestras creencias y acciones estén en armonía. Es por ello que en una

persona íntegra existe una coherencia entre lo que piensa, dice y hace, y a su vez entre todo ello y sus principios y valores éticos. Una persona que actúa con integridad es aquella que dirige su comportamiento en un sentido ético, **siempre**, en toda circunstancia, con prescindencia de las personas involucradas, y las ventajas que pudiera obtener a título personal.

Los negocios plantean desafíos éticos a diario y esta realidad exige que nuestra Compañía provea herramientas que ayuden a resolverlos.

1.2. CORRUPCIÓN. DEFINICIONES

La organización Transparencia Internacional ¹ define a la corrupción como “el abuso de poder para beneficio propio”. De acuerdo con el Banco Mundial es “el abuso de un puesto público para ganancia privada”. El Banco Internacional de Desarrollo la define como “actos realizados por funcionarios que usan su posición con fines propios, o bien lo hacen a pedido de otros, a fin de obtener beneficios para sí o para terceros”. No obstante, a no existir una única definición, todas ellas abarcan tres elementos comunes: abuso de poder, beneficio y menoscabo de un bien público.

Si bien la legislación penal argentina contempla un vasto catálogo de conductas entendidas como corrupción, la Ley 27.401 abarca los siguientes cinco escenarios:

- **Cohecho y Tráfico de Influencias**
- **Negociaciones Incompatibles**
- **Concusión**
- **Enriquecimiento Ilícito**
- **Falsificación de Informes o Balances**

A fin de brindar suficiente claridad práctica y comprender así su eventual impacto u ocurrencia en la organización, seguidamente se aborda cada concepto en forma independiente:

Cohecho: de acuerdo con la ley penal, se configura el delito de cohecho cuando un funcionario público por sí o por persona interpuesta, recibe dinero o cualquier otra dádiva, o acepta una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones.

Tráfico de Influencias: este delito reprime a quien por sí o por persona interpuesta, solicita o recibe dinero o cualquier otra dádiva, o acepta una promesa directa o indirecta, para hacer valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Negociaciones Incompatibles: tiene lugar cuando un funcionario público, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesa en miras de un beneficio propio en cualquier contrato u operación en que intervenga debido a su cargo.

Concusión: delito bajo el cual un funcionario público - abusando de su cargo solicitare, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden.

¹ *Transparencia Internacional es una organización no gubernamental que promueve medidas contra crímenes corporativos y corrupción política en el ámbito internacional. Constituye un prestigioso referente en materia de lucha mundial contra la corrupción.*

Enriquecimiento ilícito: este delito queda configurado cuando quien desempeña o ha desempeñado un cargo o empleo público no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de dicho cargo y hasta dos (2) años después de haber cesado en su desempeño.

Falsificación de Informes o Balances: este delito contempla al fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicare, certificare o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo.

Los denominados “pagos de facilitación”, entendidos como pagos efectuados a un funcionario público para hacer más expeditos actos o trámites públicos de rutina, se encuentran expresamente prohibidos y no serán tolerados bajo ninguna circunstancia.

2. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS

La Compañía posee un marco normativo constituido por una serie de políticas y manuales que forman parte de este Programa y que fortalece su existencia.

2.1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD

Norma fundante del esquema de Prevención y Combate de la Corrupción de la Compañía, la Política de Integridad proporciona las macrodirectrices seguidas con el objeto de evitar la ocurrencia de hechos de corrupción en el seno de la entidad, articulando los Principios que inspiran el Presente Programa.

A los fines metodológicos, es importante aclarar que el Presente Programa recoge los Principios establecidos en la Política de Integridad, abordando los aspectos prácticos del esquema de Prevención que la Compañía posee. Es por ello que el Programa de Integridad se encuentra subordinado a la Política de Integridad.

2.2 CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

En esta norma, la Compañía define los lineamientos de actuación en gobierno societario, tales como transparencia, sólida administración y supervisión, efectiva política de gestión de riesgos, integridad de la información financiera, trato igualitario entre inversores, información plena, remuneración justa, ética empresarial y cumplimiento de las normas.

La implementación de un buen Gobierno Societario tiene por principal finalidad proteger los intereses de la Compañía, su accionista, inversores y terceros interesados, sentando las bases de una administración ética y transparente en un marco adecuado de gestión de riesgos.

La mención de este instrumento dentro del Programa obedece al rol garante del Directorio y la Alta Gerencia respecto al compromiso de dirigir y controlar sus actividades y negocios de manera ética, transparente y respetando las regulaciones vigentes.

Este Código delinea los principios éticos que debe seguir el Directorio en el desempeño de sus obligaciones conforme la normativa vigente, en situaciones de conflicto de interés y en sus funciones, entre otras cosas.

2.3. CÓDIGO DE ÉTICA – CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Ética es un documento declarativo de los valores, principios y creencias que identifican a una organización. El Código de Ética de la Compañía traduce los valores que deben observarse y pregonarse en todos los niveles de la organización, en nuestra interacción con los clientes, con compañeros de trabajo, proveedores o la comunidad en la que estamos presentes. Es una guía que consagra nuestra cultura de integridad, y es objeto de consulta permanente de todos los colaboradores.

A la luz de la LRPPJ, el Código de Ética se presenta como un elemento indispensable y mandatorio del Programa de Integridad de una institución. Por ello, constituye un elemento esencial del Programa implementado por la Compañía para la prevención de prácticas corruptas, de acuerdo con las definiciones establecidas por la Ley.

El Código de Ética refleja el liderazgo ético del Directorio. Su compromiso con la internalización de valores éticos no es meramente declarativo, sino que se ejerce

activamente y a diario. Dicho Código enuncia la esencia de valores que direccionan nuestro comportamiento:

**ÉTICA - PERTENENCIA - SUSTENTABILIDAD – INNOVACIÓN
POTENCIAL HUMANO – COMPETENCIA - EFICIENCIA - AGILIDAD**

Su elección no es arbitraria y guarda relación con la visión de negocios y la misión estratégica definida por el Directorio. Actuar de acuerdo al mismo asegura mantener un ambiente de trabajo íntegro, fiable y socialmente responsable.

Es importante destacar que todo miembro de Auditoría adhiere adicionalmente a un Código de Ética con contenido diferencial, particularmente en materia de Confidencialidad.

Finalmente, el Código de Ética es revisado periódicamente. La Gerencia General entre sus funciones tiene también la responsabilidad de tomar conocimiento de aquellas transgresiones que vulneren los principios de integridad institucional, desarrollando además una función interpretativa respecto al alcance de las disposiciones contenidas en el Código.

2.3.1. CONFLICTO DE INTERESES

El conflicto de interés tiene lugar cuando una persona (director, colaborador o tercero relacionado) incumple un deber que le compete con la organización, en beneficio de otro interés que prioriza por motivaciones personales en perjuicio de los intereses genuinos de la entidad.

Estas situaciones deben ser especialmente monitoreadas, dada su capacidad para propiciar conductas poco transparentes, reñidas con la ética, o virtualmente capaces de encuadrar dentro de la tipificación prevista en el artículo 1° de la LRPPJ.

La Compañía aborda esta temática en diversos documentos internos, pero principalmente en el Código de Ética en el cual se brinda un tratamiento específico.

Con relación al conflicto de interés, la principal herramienta que debe utilizarse es la **transparencia**. Toda situación que encarne un conflicto de interés debe ser revelada con la mayor antelación posible. Si algún colaborador se encontrara alcanzado por alguna incompatibilidad, es deseable que la misma sea denunciada tempranamente. En este entendimiento, la Compañía deberá identificar estas situaciones, utilizando este criterio tanto para los miembros de la empresa como para proveedores y socios comerciales relevantes, sirviendo de base para determinar la realización de un monitoreo reforzado, dados los vínculos identificados y su impacto en la labor diaria.

2.4. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Existe una probada interrelación entre la corrupción y el lavado de activos. El delito de lavado pretende, mediante una simulación, dar apariencia de legalidad a un activo originado en actividades ilegales, que frecuentemente puede vincularse a hechos de corrupción.

Por otro lado, el flujo de dinero proveniente del lavado de activos podría eventualmente ser utilizado en pagos ilegítimos destinados a eludir controles o fiscalizaciones, lo que implica una retroalimentación entre ambos delitos.

En este sentido, el Programa se conjuga y apoya en la política de prevención de lavado de activos vigente en la entidad, cuyo contenido también aborda principios anticorrupción.

Asimismo, en el análisis de riesgo se utilizará la noción de Persona Políticamente Expuesta (en adelante "PEP") provista por el esquema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el objeto de vincular la condición de persona políticamente expuesta a la LRPPJ, advirtiendo que tal condición representa un factor de riesgo cuyo monitoreo debe ser reforzado. El factor de riesgo se explica porque la figura de un cliente "PEP" comprende, indefectiblemente, relaciones con personas del Sector Público que deben ser particularmente atendidas. Esta focalización se traduce en una capacitación específica y frecuente para los miembros que poseen mayor interacción con este segmento de clientes.

En vista de la trascendencia que pueden adquirir estos casos y su impacto potencial a nivel internacional, las Entidades Financieras que hubieren manejado fondos provenientes de la corrupción estarán expuestas a severo daño reputacional y aún, en algunos casos, a demandas penales.

2.5. REGISTROS CONTABLES FIDEDIGNOS

La veracidad y la confiabilidad son valores deseables de todo sistema de Registración Contable. La normativa internacional contable exige que las entidades provean información financiera transparente, comparable y de alta calidad.

Sin perjuicio de ello, la mención de este ítem dentro del Programa responde a que, como se mencionara en el punto **1.2**, el artículo 1° de la ley de LRPPJ criminaliza la falsedad de balances e informes que deben reflejar la situación jurídica o económica de la empresa con el fin de ocultar cualesquiera de los delitos generalmente identificados como corrupción.

La entidad confecciona sus balances de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A) y las normas profesionales vigentes, las cuales consideran de fundamental importancia que las registraciones contables que efectúen las entidades reflejen en forma precisa la realidad económica y jurídica de las operaciones.

Al respecto el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) cuenta con una normativa específica sobre "VERACIDAD DE LAS REGISTRACIONES CONTABLES" mediante la cual establece que ese organismo estima de fundamental importancia que las registraciones contables que efectúen las entidades reflejen en forma precisa la realidad económica y jurídica de las operaciones, previendo un régimen sancionatorio en caso de incumplimiento. Asimismo, establece que las entidades bajo su supervisión presenten estados financieros preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, con las excepciones que pudiera llegar a establecer dicho Organismo, así como los lineamientos para la elaboración y presentación de los estados financieros.

La entidad envía a los entes de contralor los Estados Financieros correspondientes al cierre de cada uno de los tres trimestres económicos y del ejercicio, los cuales son confeccionados por la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la base de información resumida del Plan de Cuentas Mínimo, de acuerdo con los modelos definidos por la normativa del B.C.R.A. así como las notas y los anexos a revelarse en los Estados Financieros.

Los Estados Financieros cuentan con la revisión de la Auditoría Externa, la cual emite un informe de auditoría sobre los mismos, manifestando su opinión sobre la razonabilidad de la información revelada, el que debe estar firmado y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, la Compañía cuenta con una Comisión Fiscalizadora independiente que efectúa una revisión de los Estados Financieros, notas y anexos y emite el Informe respectivo.

Asimismo, Auditoría Interna dentro de su Plan Anual de Auditoría prevé la revisión del ciclo de Contabilidad, a fin de verificar los procedimientos de registración de las distintas operaciones establecidos en la normativa interna, sus debidas autorizaciones y se contabilizan adecuadamente, a fin de contribuir a la elaboración de estados financieros de acuerdo con las normas vigente, emitiendo el informe correspondiente. Por otra parte, la Auditoría Externa emite anualmente el Memorándum de Control Interno manifestando los resultados de su evaluación y posteriormente un Memorándum de Seguimiento sobre Controles Internos. Tanto el informe de Auditoría Interna como los Memorándum de Auditoría Externa son tratados por el Comité de Auditoría y son puestos en conocimiento del Directorio.

2.6. CONTROLES INTERNOS

El ambiente de control interno de la entidad está conformado en una primera línea por los dueños de proceso quienes identifican los controles de los riesgos asociados a sus procesos. Además la entidad cuenta con áreas especializadas tales como Riesgo Operacional y Cumplimiento Normativo, Seguridad Informática y Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, que asesoran a los dueños de procesos en temas vinculados a los controles.

Asimismo, la entidad está sujeta a las revisiones que llevan a cabo la Auditoría Interna y la Auditoría Externa en cumplimiento con la normativa del B.C.R.A., quienes realizan una evaluación independiente del funcionamiento del sistema de control interno de la organización.

Por último, nuestra entidad controlante, Banco Patagonia, ha recogido las recomendaciones vertidas por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway (C.O.S.O.) en materia de Controles Internos, en virtud de lo cual estableció una estructura cuyo objetivo principal es agregar valor y mejorar las operaciones y procesos de control de la organización, desarrollando una política de controles internos aplicable también a sus subsidiarias.

2.7. TOMA DE DECISIONES

La Compañía se encuentra regido por un sistema de *segregación de funciones*, lo que determina que ninguna decisión recae en forma individual o personal sobre un miembro de la entidad.

A tal efecto, se ha elaborado un esquema de firmas, que dinamiza las instancias de aprobación de toda decisión. La segregación de funciones es uno de los principios del Control Interno. La existencia de un organigrama con definiciones de funciones y responsabilidades brinda un marco de seguridad-agilidad al negocio.

En forma consistente a las buenas prácticas de gobierno societario, y con el objetivo de mantener una adecuada organización, control y seguimiento de actividades inherentes a su gestión, el Directorio de la Compañía ha creado los siguientes comités, con distintas atribuciones y competencias claramente delimitadas en función de la naturaleza de las

materias que atienden: Comité de Auditoría BCRA, Comité de Control y Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Comité de Riesgos, Comité de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros y Comité de Tecnología Informática, Seguridad Informática y Protección de Activos de Información.

2.8. TERCEROS RELACIONADOS

Los terceros relacionados constituyen un elemento sumamente importante dentro del modelo de negocios de la Compañía. Resulta imprescindible que las políticas de integridad y anticorrupción sean claras y visibles, no solo *hacia adentro* de la entidad, sino también *hacia afuera*. El criterio de “**tolerancia cero**” frente a la corrupción debe ser difundido entre sus socios comerciales y partes relacionadas, quienes deben regirse por valores análogos a los que profesan los colaboradores de la entidad. La clasificación de *tercero relacionado* incluye, pero no se limita a: proveedores, concesionarios, prestadores de servicios, contratistas, consultores, gestores, miembros de subsidiarias, entre otros.

El universo de “proveedores”, representa un segmento de particular interés a la luz de la LRPPJ, ya que introduce la exigencia de *contar con procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios*. Los proveedores conforman un importante universo sujeto al control de integridad de la Compañía, ya que la cadena de suministro constituye un ámbito de especial tutela en términos de normativa anticorrupción. Es por ello que la Compañía asigna vital importancia a la difusión de sus principios de integridad entre sus terceros relacionados, y en particular, sus proveedores. Los valores y principios que se espera de sus proveedores por considerarlos prácticas éticas que rigen toda interacción comercial comprenden:

- Cumplimiento irrestricto de legislación laboral, previsional y fiscal
- Prohibición de trabajo infantil o esclavo
- Respeto por las jornadas laborales
- Transparencia en las contrataciones
- Promoción de un desarrollo sustentable y políticas de protección ambiental
- Promoción de prácticas de responsabilidad empresarial

De acuerdo con las buenas prácticas internacionales vigentes en materia de transparencia e integridad, la Compañía aplica procedimientos específicos para el conocimiento de sus proveedores. Asimismo, la Compañía cuenta con un marco normativo apropiado, ya que los contratos y/o propuestas de servicios celebrados con cada proveedor son revisados por el área de Legales de manera de contar con los recaudos necesarios para evitar situaciones que expongan a la Compañía en las que se vea afectada por hechos que vulneren los conceptos tratados en este Programa.

A tal fin, se desarrolla un proceso de revisión de antecedentes generales que tiene por objeto relevar y monitorear a sus contrapartes comerciales a fin de minimizar el riesgo de responsabilidad solidaria en la contratación/tercerización de servicios.

Los oferentes atraviesan diversos procesos de verificación, en donde se evalúa, entre otros, su situación contable, financiera, legal e impositiva, realizando un control de la documentación laboral correspondiente al Art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo.¹ En

¹ Quienes cedan total o parcialmente a otros el establecimiento o explotación habilitado a su nombre, o contraten o subcontraten, cualquiera sea el acto que le dé origen, trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica propia del

oportunidad que se requiera de proveedores que sean contratistas del Estado se aplicarán procedimientos diferenciales.

PRINCIPIOS PARA LA GESTION DE PROVEEDORES Y TERCEROS RELACIONADOS
– DC 0026

2.9. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

2.9.1. LICITACIONES Y CONTRATOS CON SECTOR PÚBLICO

Los Procedimientos relacionados con la interacción con el Estado brindan un marco de actuación segura al establecer reglas y procedimientos claros y específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de procesos licitatorios y contratos administrativos relacionados con el Sector Público. En estos procedimientos vinculados a la interacción con el Sector Público, se consolida el blindaje necesario para que la dinámica de negocios de la Compañía se desarrolle en forma transparente e íntegra.

Asimismo, todo colaborador comprende que, si en el desempeño de sus tareas debiera interactuar con un funcionario público, sostendrá una conducta íntegra y transparente, absteniéndose de realizar cualquier acto que pudiera ser interpretado como una conducta inapropiada.

Los procesos licitatorios en que la Compañía pudiera ser parte serán desarrollados conforme los criterios de integridad adoptados por su controlante, quien posee procedimientos específicos para evitar la ocurrencia de cualquier tipo de ilícitos en el marco de una licitación.

2.9.2. DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS

Recogiendo buenas prácticas internacionales, y en línea con nuestra controlante, la Compañía no realiza donaciones a candidatos ni partidos políticos.

Sin perjuicio de lo expuesto, es apropiado destacar que todo miembro de la entidad ejerce libremente, sin condicionamiento alguno, su derecho a aportar o realizar donaciones a un partido político, *siempre y cuando la misma sea realizada por el colaborador a título personal* y con inequívoca exclusión de GPAT Compañía Financiera S.A.U. con relación al aporte.

2.9.3. DONACIONES FILANTRÓPICAS

Las donaciones filantrópicas y patrocinios realizados por la Compañía son instrumentadas a través de su controlante, quien posee estrictos procesos de diligencia reforzada, tanto para la realización de donaciones como para patrocinios. En caso de llevarse a cabo acciones relacionadas con Responsabilidad Social Empresaria (RSE) dentro las cuales se efectúen diversas donaciones y aportes filantrópicos económicos o en especie, la organización beneficiaria de dicha iniciativa será objeto de un proceso de análisis y diligencia reforzada a fin de determinar su probidad: las instituciones serán elevadas al área de Prevención de Lavado de Activos de la controlante, quien en base a sus políticas preventivas brindará consenso para avanzar o no con la Organización propuesta.

establecimiento, dentro o fuera de su ámbito, deberán exigir a sus contratistas o subcontratistas el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social

2.9.4. REGALOS, INVITACIONES Y VIAJES

El tratamiento particular y pormenorizado de estos temas responde a la necesidad de establecer procedimientos transparentes, que consoliden la postura de “**tolerancia cero**” sostenida por el Directorio frente a todo hecho de corrupción.

Los obsequios e invitaciones podrían vehicular prácticas corruptas o conductas éticamente reprochables y por ello son objeto de especial atención y monitoreo. Si bien constituyen prácticas generalmente aceptadas, la existencia de estándares permiten al colaborador identificar situaciones que propician hechos de corrupción.

Asimismo, las buenas prácticas internacionales que rigen la materia sugieren definir pautas claras de actuación en lo relativo a “Viajes”, “Invitaciones” y “Obsequios” recogidas en nuestro Código de Ética. En el caso de que algún miembro de la Compañía por cuestiones comerciales y/u operativas deba relacionarse con el Sector Público se deberá poner especial atención en la prohibición que consagra la Ley de Ética Pública¹, (prohíbe a los funcionarios públicos recibir regalos, obsequios, donaciones, beneficios o gratificaciones, de cosas, servicios o bienes, “con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones, excepto que se trate de regalos de cortesía”).

Asimismo, los viajes de delegaciones constituyen una herramienta de promoción importante y legítima, comercialmente aceptada. Por lo expuesto los procedimientos internos deberán contribuir a evitar que los mismos vehiculen conductas pasibles de ser consideradas sobornos o favoritismos poniendo especial foco en aquellos en los que se encuentre involucrado un funcionario público con independencia de su rango o jerarquía, para cuyos casos deben reforzarse las diligencias de cuidado.

2.9.5. DEBIDA DILIGENCIA EN PROCESOS DE FUSIÓN Y ADQUISICION

La LRPPJ instaura lo que se denomina “Responsabilidad Sucesiva”: en los casos de transformación, fusión, absorción, escisión o cualquier otra modificación societaria, la responsabilidad de la persona jurídica es transmitida a la persona jurídica resultante o absorbente. Esto significa, llanamente, que la persona jurídica hereda la responsabilidad por hechos de corrupción que hubiera realizado su antecesora.

La debida diligencia exige la revisión de aspectos vinculados a la probidad ética de la empresa adquirida, analizando vulnerabilidades, a fin de evitar consecuencias por posibles pasivos ocultos o contingencias en las áreas contable, financiera, comercial, fiscal, legal, laboral, medioambiental y, a partir de la Ley 27.401, por hechos de corrupción. Si bien se trata de una situación de carácter excepcional, dada la infrecuencia de un proceso de fusión o adquisición, se deberá, como parte del proceso de fusión y/o adquisición, dar curso a un análisis del sujeto a adquirir con dos objetivos fundamentales: evitar heredar responsabilidades penales realizadas en el pasado por la empresa adquirida y a su vez, especialmente, verificar si la rentabilidad de la empresa podría haber estado afectada por prácticas corruptas.

¹ Ley de Ética Pública N°25.188, artículo 18° Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural si correspondiere

2.9.6. GESTIÓN DE CANAL DE DENUNCIA

El establecimiento de un canal de denuncias se presenta como una buena práctica empresarial corporativa. Consiste en la puesta a disposición de una herramienta idónea para denunciar irregularidades. Es un elemento sumamente útil en la lucha no solo contra la corrupción, sino también contra toda conducta deshonesto o inapropiada.

La Compañía ha establecido el siguiente canal formal de comunicación, a través del cual todos sus colaboradores y proveedores podrán dar a conocer la ocurrencia de irregularidades que afecten los principios de integridad institucional, ya sea que hayan tenido lugar en el pasado o estén ocurriendo en el presente. La denuncia podrá ser anónima y los denunciantes gozarán de los más altos estándares de protección contra todo tipo de represalia.

- Telefónicamente: 0 800 999 4636 / 0 800 122 7374
- E-mail: etica.gpat@resguarda.com
- Sitio Web: www.resguarda.com/GPAT

2.9.6.1. PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES DE BUENA FE. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

El establecimiento de políticas de protección de denunciantes contra toda forma de represalia resulta esencial en el funcionamiento de un canal de denuncias. Rige una estricta **prohibición de represalias contra denunciantes de buena fe**. Esto se materializa, fundamentalmente, a través de la posibilidad de denunciar desde el anonimato, lo que a su vez constituye un elemento indispensable de esta herramienta y brinda un razonable marco de seguridad a la comunidad de la Compañía, quien difunde abiertamente la existencia de este canal, para generar confianza en su efectividad y confidencialidad.

La habilitación de este canal de denuncias ratifica el compromiso con la transparencia asumido por el Directorio de la Compañía, y refleja su preocupación por construir un marco de seguridad suficiente a todo miembro de la organización que desee denunciar una infracción al Código de Ética sin temor a sufrir represalias de ningún tipo. Rige un estricto principio de prohibición de represalias contra denunciantes de buena fe que debe ser respetado por todos los miembros de la entidad, sin distinción de cargo o jerarquía.

3. ANÁLISIS INICIAL DE RIESGO

El éxito de un Programa de Integridad depende, en gran medida, de un diagnóstico acertado de los riesgos de corrupción a los cuales esa entidad se encuentra expuesta. Para lograr este objetivo Compañía considerando los procesos involucrados en su operatoria procedió a la identificación de escenarios potencialmente expuestos al riesgo de corrupción, conforme los conceptos y figuras jurídicas expuestas anteriormente.

Este mapeo inicial constituye la piedra fundacional de su Programa y refleja la labor integral de análisis desarrollada.

3.1. METODOLOGÍA APLICADA

En el presente apartado se exponen las bases sobre las cuales se llevó a cabo el análisis inicial de riesgos conforme a lo establecido en los “Lineamientos de Integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas” y como paso previo para el diseño de este Programa.

A esos efectos se propuso abordar el universo de posibles interacciones con el Sector Público con el objeto de construir con la mayor exactitud posible el mapa de exposición al riesgo de corrupción.

Dado que la Compañía posee una metodología estandarizada para el mapeo de riesgos, se ha decidido alinear este análisis inicial a la metodología utilizada para la gestión del riesgo operacional considerando sus etapas de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo.

Como base para la identificación de riesgos se tuvieron en cuenta los Mapas de Procesos elaborados para la gestión de Riesgo Operacional.

Sobre la base de los procesos mapeados se realizó un primer análisis respecto de su eventual vinculación con el sector público.

Luego, se avanzó en la identificación de los siguientes riesgos:

- Cohecho
- Tráfico de influencias
- Negociaciones incompatibles
- Concusión
- Enriquecimiento ilícito
- Falsificación de informes o balances

Como resultado de esta etapa, se logró identificar sectores, productos y/o procesos con mayor exposición al riesgo de corrupción, lo que delineó la estructura del presente Programa.

4. INVESTIGACIONES INTERNAS ADECUADAS A DERECHO

La efectividad del Programa dependerá de la defensa de los valores contenidos en el Código de Ética. Es por ello que en la persecución de este fin debemos redoblar esfuerzos para llevar adelante una investigación adecuada a Derecho, que respete la dignidad humana de los sujetos involucrados, y brinde suficientes garantías de defensa.

La LRPPJ introduce una exigencia vinculada con las investigaciones entabladas con motivo de una denuncia: las mismas deben respetar los derechos de los investigados e imponer sanciones efectivas a las violaciones del Código de Ética.

En función de ello, la Compañía junto con la colaboración de la entidad controlante Banco Patagonia aborda los procesos de investigación de irregularidades con los cuidados y el respeto por las garantías procesales del colaborador involucrado.

Las investigaciones internas se desarrollan asegurando la confidencialidad, imparcialidad y el profesionalismo en el análisis de los hechos. Los informes elaborados a consecuencia de un hecho investigado constituyen una prueba elemental que luego puede ser aportada en el marco de una causa judicial.

Por tal motivo, las investigaciones internas deberán poner énfasis en documentar suficientemente los procedimientos seguidos durante la recolección, preservación, análisis o verificación de la evidencia. Es por ello que los informes deben ser confeccionados bajo un estricto rigor técnico de forma tal de permitir acreditar fehacientemente la fecha de la investigación desarrollada, como así también el contenido y extensión del material probatorio recabado y, fundamentalmente, la respuesta institucional brindada al hecho ilícito objeto de la investigación. Un informe fundado en evidencias endebles o dudosas podría determinar una impugnación judicial posterior.

Con respecto a este punto, se destaca que la Compañía prevé un esquema sancionatorio claro y consistente, definido en el Código de Ética, el cual rige sin distinción para todo miembro de la organización, y no puede atenuarse en virtud de favoritismos o calidades personales del miembro involucrado. Una respuesta de este tipo se percibiría negativamente entre los miembros y grupos de interés, y devaluaría la solvencia moral de la Compañía frente a ellos.

El Código de Ética define no sólo las facultades disciplinarias que la Compañía posee, sino que también enumera específicamente las *restricciones al uso particular* de dispositivos y medios de propiedad de la organización. Esto reviste esencial importancia al momento de efectuar una adecuada notificación a cada colaborador de las potestades fiscalizadoras de la entidad, en miras a relevar eventualmente alguna base de documentación sensible.

En el supuesto de verificarse la participación o vinculación en la irregularidad de un miembro de la Compañía, ésta evaluará la necesidad de tomar acciones preventivas, por ejemplo, la interrupción temporaria de sus funciones, hasta la conclusión del proceso de investigación del presunto ilícito.

5. DIFUSIÓN

La política de integridad necesita ser ampliamente difundida: es la esencia del Programa.

El éxito en la internalización de valores por parte de cada miembro depende de la claridad con que los mismos son transmitidos.

El objetivo comunicacional es generar en cada miembro de nuestra Compañía una identificación con los principios éticos que orientan nuestro rol en la comunidad.

Tal objetivo se materializará a través de la difusión de comunicaciones periódicas con contenido claro y directo y accesible para todos los grupos de interés a los cuales se dirigen.

6. CAPACITACIÓN

La capacitación constituye un elemento esencial del presente Programa. Se trata de un proceso de suma importancia, mediante el cual se inculca en cada miembro de la Compañía la identidad cultural ética que ella profesa y que ha construido a lo largo de los años.

Los procesos de capacitación en materia de integridad tienen por objeto la efectiva internalización de nuestros valores plasmados en nuestro Código de Ética. Internalizar los valores consagrados en el mencionado Código es primordial para tomar decisiones éticas en situaciones poco claras. Es justamente en tales escenarios en donde se verifica la efectividad de una capacitación.

Mención aparte merece la formación impartida a aquellos miembros que, por su rol de liderazgo, difunden y promueven activamente la formación ética de los integrantes de la organización. Este liderazgo, encabezado primeramente por el Directorio, y luego por la Alta Gerencia, es parte fundamental del proceso de capacitación desplegado por la Compañía, no solo con relación a las políticas anticorrupción adoptadas, sino también en la construcción de una cultura de negocios ética y sustentable.

En materia de responsabilidad penal de la persona jurídica, el artículo 23 inciso “c” de la LRPPJ consigna como elemento mandatorio “la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados”.

De acuerdo con los lineamientos introducidos por la Oficina Anticorrupción, el proceso de capacitación se debe basar en un enfoque de priorización de segmentos con mayor exposición al riesgo de corrupción, esto no significa excluir del proceso a ningún grupo de interés, ya que todo miembro de la organización (y terceros relacionados) debe recibir un entrenamiento en relación con las conductas prohibidas por la LRPPJ. Por el contrario, la priorización consiste en la utilización eficiente de recursos disponibles para dotar de herramientas a aquellos perfiles con una criticidad alta a la luz de la mencionada ley.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RIESGOS

El Programa exige un monitoreo permanente de su grado de efectividad. Es indispensable verificar periódicamente que el conjunto de políticas y mecanismos preventivos establecidos se encuentran operando en forma consistente, articulada y eficiente. Se trata de un sistema perfectible.

El ambiente de negocios es cambiante y dinámico, e introduce constantemente nuevos escenarios cuyos riesgos latentes desafían las políticas anticorrupción adoptadas.

Es por ello que el Programa está en un proceso de evolución constante. Sus elementos constitutivos son sometidos periódicamente a un examen de adecuación y efectividad. Las fallas advertidas en el sistema se asumen desde una óptica crítica constructiva, y se presentan como reales oportunidades de mejora.

Las acciones de monitoreo se apoyan en diversas fuentes de alimentación:

- Canal de Denuncias: se analiza el tenor de denuncias recibidas por este canal, no solo cuantitativa sino especialmente su aspecto cualitativo, a efectos de determinar si reflejan un incremento estadístico en conductas deshonestas o corruptas por parte de los colaboradores de la entidad o terceros relacionados.
- Investigaciones Internas: constituyen un “input” sumamente útil para identificar oportunidades de mejora respecto a violaciones o desvíos al Código de Ética consumados.
- Controles Internos: como segunda línea de defensa constituye otra instancia de monitoreo del Programa. Sus evaluaciones periódicas proveen elementos de análisis para ponderar la suficiencia de los mecanismos preventivos definidos en el programa. Asimismo, ante el caso concreto de un control vulnerado, es imprescindible evaluar con qué esfuerzo el operador sorteó el control definido para ponderar su efectividad.
- Auditoría Interna: en el proceso de evaluación de sus ciclos pueden advertir situaciones que demanden ajustes en los procesos y en los controles.
- Cumplimiento Normativo: en el marco de su gestión del riesgo regulatorio, garantiza la actualización de los procesos relacionados con la Ley N°27.401 y con toda norma que la modifique y/o complemente.

Finalmente, es importante mencionar que, si bien la evaluación inicial de riesgos define los rasgos genéticos característicos del presente Programa, sus resultados no se imponen a perpetuidad, sino que por el contrario, *deben ser revisados con una periodicidad anual*: la dinámica de negocios puede determinar que una decisión o control diseñado en el pasado pueda no ser adecuado para nuevas realidades.

8. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Toda falta a cualquiera de las disposiciones previstas en el presente Programa será sancionada conforme el régimen disciplinario previsto en el Código de Ética de la Compañía. Dicho régimen es de aplicación a todos los miembros, sin distinción de rango o jerarquía, siendo asimismo extensivo a la Alta Gerencia.

Cualquier colaborador o miembro de la Alta Gerencia que se viera involucrado en un acto de corrupción será inmediatamente separado de sus funciones, y se dará inicio a la investigación interna correspondiente.

9. RESPONSABLE INTERNO. FUNCIONES

La LRPPJ en su artículo 23 establece como uno de los elementos recomendables al momento de diseñar el Programa de Integridad la existencia de un Responsable Interno, encargado de su puesta en marcha y funcionamiento a fin de otorgarle una operatividad efectiva.

El Responsable Interno es el principal Gestor del Programa: es la persona designada por el Directorio a efectos de desarrollarlo, coordinarlo y supervisarlos. Se trata de una figura de alta jerarquía en la organización, que reportará en forma directa al Directorio. Su misión consiste en promover el cumplimiento de las exigencias éticas que rigen a la Compañía, exhibiéndolas como una ventaja competitiva, no sólo de cara a la clientela y terceros relacionados, sino especialmente entre los miembros de la organización.

El responsable interno tiene la misión de desarrollar, coordinar y supervisar el Programa de Integridad. Asimismo, entre sus principales funciones se pueden mencionar -de manera no taxativa- las siguientes:

- a. Asesorar a los miembros del Directorio y Alta Gerencia en materia de políticas anticorrupción.
- b. Ejercitar activamente su rol consultivo en toda la organización en materia de integridad.
- c. Mantener un conocimiento actualizado de la normativa vinculada al Programa.
- d. Participar activamente en las decisiones comerciales estratégicas evaluando aspectos de integridad, transparencia y cumplimiento, velando porque las mismas se ajusten a los estándares éticos que rigen a GPAT.
- e. Participar activamente en las investigaciones internas que revelen faltas éticas graves.
- f. Tomar conocimiento de todo hecho de corrupción detectado en el ámbito del esquema preventivo de Lavado de Activos.

9.1. COMITÉ DE RIESGOS. FUNCIONES. PROCEDIMIENTO DE REPORTE

El Comité de Riesgos informa periódicamente al Directorio los avances y eventos vinculados al presente Programa. A tal fin, es responsable de:

- a. Revisar y Aprobar las actualizaciones del presente Programa.
- b. Elaborar en forma bimestral un reporte de las acciones llevadas a cabo, realizando el seguimiento de los planes de acción en curso.
- c. Aprobar protocolos y procedimientos vinculados al esquema de Integridad y Anticorrupción de GPAT.
- d. Brindar a la Alta Dirección capacitaciones periódicas sobre Integridad y Anticorrupción.
- e. Informar al Directorio sobre toda actualización o reglamentación vinculada a la L.R.P.P.J, como así también eventuales sentencias locales de relevancia por aplicación de dicha ley.
- f. Tomar conocimiento sobre Informes vinculados a eventos de Integridad.

9.2 AREA DE RIESGO OPERACIONAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. FUNCIONES VINCULADAS AL PROGRAMA

- a. Llevar a cabo el mapeo inicial de riesgos.
- b. Diseñar la estructura del Programa y su Gestión.
- c. Revisar periódicamente la evolución del Programa, monitoreando el riesgo de corrupción.

- d. Elaborar protocolos y procedimientos vinculados al esquema de Integridad y Anticorrupción de GPAT que resulten necesarios a los fines de robustecer el esquema de Prevención.
- e. Analizar y elaborar informes vinculados a los eventos de Integridad que tengan lugar.
- f. Asesorar a los miembros del Directorio y Alta Gerencia en materia de políticas anticorrupción y todo aspecto a ello vinculado.
- g. Elaborar el contenido de las capacitaciones y criterios de priorización para impartirlas.
- h. Diseñar el plan de capacitación periódica a todo el personal en materia de anticorrupción y llevarlo a cabo.
- i. Diseñar campañas de difusión para promover la internalización de una cultura de cumplimiento en la organización.
- j. Participar activamente en el desarrollo de acciones colectivas de la industria financiera tendientes a promover conductas éticas y transparentes en el sector.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Programa ha sido creado conforme las definiciones establecidas por el Directorio de GPAT Compañía Financiera S.A.U., según Acta N°604 del 24 de Octubre de 2019, siguiendo los lineamientos del Programa de Integridad aprobado para Banco Patagonia.

Este Programa ha sido realizado por el área de Cumplimiento Normativo y Riesgo Operacional, con la colaboración y aportes de la Gerencia de Riesgo Operacional, Controles Internos y Compliance de la entidad controlante.

El Directorio de GPAT Compañía Financiera S.A.U ha designado como Responsable del presente Programa al Gerente General de la entidad, quien reporta en forma directa a dicho Directorio.

11. REVISIÓN

A los fines de su revisión, se establece una periodicidad mínima anual o cada vez que se produzcan hechos o situaciones de relevancia vinculadas con este riesgo.